



Ayuda para estancia de movilidad sénior en el extranjero Convocatoria 2024

1 Objetivo

La Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia (SEHH) y la Fundación Española de Hematología y Hemoterapia (FEHH) convocan una ayuda para estancia de movilidad sénior en el extranjero, con fecha de 1 de febrero de 2024, para comenzar a disfrutar en 2025.

El objetivo de este programa es la concesión de 1 ayuda a **socios numerarios o asociados** de SEHH, que deseen realizar una estancia de entre **seis meses y un año** en una institución extranjera, para la adquisición de habilidades y competencias específicas en el ámbito de las áreas que conforman la especialidad.

2 Requisitos

2.1 Referentes al candidato socio

- Ser socio numerario o asociado de la SEHH con una antigüedad mínima de 5 años, y estar al corriente de pago de las cuotas de socio.
- Estar ocupando una plaza remunerada en propiedad o con contrato fijo en un Servicio o Laboratorio de Hematología-Hemoterapia.
- No compatibilizar esta ayuda con ninguna otra ayuda.
- Permanecer en el centro de origen después de la estancia un mínimo de 12 meses.
- Desarrollar la estancia en régimen de dedicación exclusiva e ininterrumpidamente, salvo por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y autorizadas por la FEHH.
- Realizar cambio efectivo de residencia habitual y permanencia en el sitio del centro receptor durante el tiempo de duración de la estancia. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo que éste acredite tener su residencia legal en España.

2.2 Referentes al centro receptor del beneficiario

Ser un centro extranjero de reconocida solvencia, con experiencia en el área de conocimiento en el que se aplicará la técnica, habilidad o competencia que incorporará el beneficiario de la ayuda.

3 Documentación requerida

Los candidatos interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de ayuda, cumplimentado y firmado.
- Declaración que justifique ser socio de la SEHH, ininterrumpidamente, desde hace 5 años o más y estar al corriente de pago de las cuotas correspondientes. (Solicitar certificado: socios@sehh.es)
- Fotocopia del DNI.
- Currículum Vitae Normalizado de acuerdo con el formato de la FECYT (<https://cvn.fecyt.es/>).
- Memoria en la que se incluyan los objetivos de la estancia, el programa con las actividades que se realizará para alcanzarlos y la aplicación potencial de dichos objetivos en el centro de origen y su entorno.
- Certificado del centro de origen en el que se especifique la vinculación laboral (contrato indefinido, plaza en propiedad, etc.).



- Autorización del centro de origen respecto a la excedencia o permiso correspondiente para realizar la estancia.
- Documento del centro de origen en el que se garantice la incorporación al mismo puesto laboral por un periodo mínimo de 12 meses una vez finalizada la estancia.
- Carta firmada del jefe de servicio, autorizando la estancia.
- Carta de recomendación de algún miembro relevante de la SEHH, ajeno a la institución de origen, que avale la realización de la estancia.
- Documento de aceptación de la estancia y las actividades programadas por parte de los responsables de la institución donde se desarrollará la estancia.
- Documento del centro receptor que acredite las publicaciones realizadas en los últimos 10 años en el área motivo de la estancia.

La falta de documentos que avalen los puntos señalados previamente implicará que no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

4 Plazo de solicitud

Se establece un plazo de presentación del **1 de febrero al 15 de marzo 2024**.

5 Duración

La estancia podrá ser de **seis meses o de un año**. En ninguna circunstancia podrá prorrogarse la estancia concedida.

6 Importe y forma de pago

El importe de la ayuda oscilará entre **50.000 € brutos (para seis meses) y 100.000€ brutos (para un año)**. En este importe se deberán contemplar el 100% de los costes de contratación del beneficiario de la ayuda durante su estancia, incluyendo, IRPF, SS, en su caso, así como la contratación de cobertura sanitaria en el lugar de destino. Será la comisión evaluadora de esta modalidad de ayuda designada por la FEHH, la que determine la cuantía final para cada solicitud.

Se realizará una transferencia bancaria al centro de origen del 100% neto concedido, en un plazo de 3 meses tras la concesión de la ayuda.

Atendiendo al objeto y a la naturaleza de la ayuda concedida al centro de origen, el beneficiario de la ayuda actuará como trabajador de este centro, quien se encargará de realizar las gestiones necesarias para la obtención del correspondiente visado y cualquier permiso de trabajo necesario para el normal desarrollo de su trabajo en el centro extranjero.

El beneficiario de la ayuda no estará sujeto a la dependencia ni a la disciplina de la FEHH, actuando según su leal saber y entender, de acuerdo con los dictados científicos de su profesión. En consecuencia, la presente ayuda no está sujeta al Real Decreto 63/2006 de 27 de enero por el que se aprueba el estatuto del personal investigador en formación, ni le es de aplicación el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, por no ser la presente relación de las encuadrables en el artículo 1 del Estatuto de los trabajadores.

7 Incorporaciones, renunciaciones y bajas

1. La incorporación a los centros receptores deberá efectuarse en el plazo que al efecto establezca la resolución de concesión y el contrato entre la entidad beneficiaria y la FEHH.

2. Cuando un beneficiario no se incorpore en el plazo establecido, sin que medie resolución de aplazamiento, perderá su derecho a la subvención. En este caso y en el de renuncia expresa, previa a la incorporación, durante el plazo de vigencia de la relación de suplentes, se podrá producir la sustitución por otros candidatos según el orden de lista resultante en la evaluación de los proyectos. La resolución de concesión a los sucesivos suplentes



será notificada por la FEHH.

3. Las entidades beneficiarias y el personal contratado deberán comunicar al órgano concedente las renuncias, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a estas subvenciones en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

4. La renuncia del candidato por cualquier causa antes del plazo establecido en la financiación obligará al beneficiario a presentar una memoria con el plazo efectivamente financiado, las actividades desarrolladas y las alternativas propuestas para cumplir los objetivos incumplidos. Si la renuncia se produce antes de transcurridos 1 mes, en el caso de la estancia de seis meses, y 3 meses para la estancia de un año, de la incorporación del beneficiario, el centro estará obligado a reintegrar a la FEHH la totalidad del dinero percibido. Si la renuncia se produce después de transcurridos 1 mes, en el caso de la estancia de seis meses, y 3 meses para la estancia de un año, y la comisión de formación considera que se han cumplido los objetivos del proyecto hasta un mínimo exigible, el centro estará obligado a reintegrar la parte proporcional de la financiación que no se ha utilizado como consecuencia de la renuncia. La aceptación de la financiación implica la aceptación de estas condiciones, tanto por el candidato como por la entidad beneficiarias.

8 Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a incorporar al beneficiario de la ayuda por un mínimo de 12 meses tras el disfrute de la ayuda con las mismas condiciones laborales de antes de irse.

Las entidades beneficiarias y el personal contratado estarán obligados a comunicar a la FEHH las renuncias, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo al presente programa en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

Los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter científico de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a la FEHH, a su programa de ayudas a la investigación.

Para poder obtener la condición de beneficiario, las entidades deberán estar domiciliadas en España.

Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir el resto de las obligaciones que se mencionan en esta resolución.

9 Obligaciones de los beneficiarios

Finalizada la estancia o proyecto, en el **plazo máximo de tres meses**, el beneficiario deberá entregar una memoria del trabajo realizado y firmada por el jefe de servicio o responsable del departamento del centro receptor. En caso de no entregar la memoria, el beneficiario deberá devolver el dinero recibido.

El beneficiario no podrá abandonar su puesto de trabajo anterior a la estancia en los 12 meses posteriores a su regreso. En caso de no cumplir este precepto, el beneficiario deberá devolver el dinero recibido.

10 Selección de candidatos

La selección de candidatos será realizada por una Comisión Científica Evaluadora designada por el Patronato de la FEHH.

Los candidatos podrán ser convocados a una entrevista personal, así como a cualquier otro tipo de prueba o trámite requerido a juicio de la Comisión Científica Evaluadora.

La decisión adoptada por la Comisión Científica Evaluadora podrá recurrirse, en caso de no estimarse justa, de manera suficientemente justificada y documentada ante el patronato de la FEHH, en el plazo máximo de 15 días. El recurso será valorado y fallado por el patronato de la FEHH en la siguiente reunión ordinaria, y su decisión será inapelable.

11 Composición del Tribunal Evaluador

Será designado por el patronato de la FEHH. La composición será de un mínimo de 3 expertos y un máximo de 5.

12 Presentación de solicitudes y fechas de adjudicación

Las solicitudes se enviarán exclusivamente a través del **sistema telemático** accesible en la página web de la SEHH (www.sehh.es). No se admitirán solicitudes enviadas por otras vías.

Dado que la concesión de las ayudas debe ser ratificada por el patronato de la FEHH, se procederá a la adjudicación definitiva tras dicha ratificación en la primera reunión del patronato que se celebre al término del plazo de convocatoria. La resolución se comunicará directamente a cada uno de los solicitantes en el **plazo máximo de 15 días** tras la celebración de la correspondiente reunión de ratificación del Patronato FEHH.

Para más información, contactar con María Aguayo: sehh@sehh.es.